

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de Julio de 1936

NUMERO 7336

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 149, de 8 de julio, por el cual hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 163, de 8 de julio, por el cual conceden la libertad condicional al reo Alberto Cruz Alvarez.  
Resolución 164, de 8 de julio, por el cual conceden la libertad condicional al reo Pedro A. Cobos.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 23, de 8 de julio, por el cual nombran a Karl P. Swenson, Cónsul ad-honorem de Panamá en Oslo.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 75, de 7 de julio, por el cual nombran a Alfonso Palacio, Guarda del Resguardo Nacional de Panamá.  
Decreto 76, de 7 de julio, por el cual nombran a Antonio Pinón, Hódromo del Muelle de Remedios.  
Decreto 77, de 7 de julio, por el cual nombran a Luis Pinto, Colector de Hacienda de Alanje.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 139, de 7 de julio, por la cual autorizan al Municipio de San Félix, para que haga una inversión.  
Resolución 140, de 7 de julio, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Guarda del Resguardo de Panamá, ha presentado Ernesto A. Reina.

Resolución 141, de 7 de julio, por la cual conceden vacaciones a J. M. Priulla Urrutia.  
Resolución 142, de 8 de julio, por la cual se accede a petición, de Emilia G. de Pianetta, en el sentido de que se le rebaje el precio de un lote de terreno comprado en la urbanización de La Carrasquilla.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

##### Movimiento de las Notarías

##### Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

##### Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

##### Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

##### Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 149 DE 1936  
(DE 8 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Eugenio Rodríguez, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de San Félix, Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Fernando Terrado, quien renunció y abandonó el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alvaro Antonio Vernaza, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos de Santa Fé, en reemplazo del señor Julio C. Castellón, quien abandonó el cargo.

Artículo 3º Nómbrase al señor Aquilino Castro, Guarda-línea del Telégrafo de 5ª categoría, en el trayecto comprendido entre Macaracas y el Río de la Villa de Los Santos, en reemplazo del señor Manuel de J. Espino, quien falleció.

Artículo 4º Nómbrase al señor José Mercedes Ortiz, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de Nombre de Dios, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Conceden la libertad a unos reos

#### RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, Julio 8 de 1936.

Concédese a Alberto Cruz Alvarez, reo del delito de estafa y de 22 años de edad, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, y se ordena su libertad por haber cumplido las tres cuartas partes de su condena, y haber comprobado que es penameno; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, Julio 8 de 1936.

Pedro A. Cobos, reo del delito de violación carnal, y de 48 años de edad, pide que, de conformidad con el ar-

título 20 del Código Penal, se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado; para el efecto comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como tanto el derecho invocado, como las pruebas acompañadas por el reo satisfacen a esta Secretaría, se resuelve acceder a lo que solicita Pedro A. Cobos, y se ordena su libertad el día 22 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

#### Se hace un nombramiento consular

DECRETO NUMERO 23 DE 1936  
(DE 8 DE JULIO)

por el cual se nombra Cónsul adhonorem en Oslo, *El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a Iseñor Karl Petter Swenson, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Oslo, Noruega, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Alfred S. Adler.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 75 DE 1936  
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento *El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfonso Palacio, Guardadel Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Ernesto A. Reina, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 76 DE 1936

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Pinzón, Bodeguero del Muelle de Remedios, en reemplazo del señor Nicolás Bugarín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 77 DE 1936

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Pinto, Colector de Hacienda del Distrito de Alanje, en reemplazo del señor Daniel Araúz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

#### El Municipio de San Félix podrá hacer una inversión

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Julio 7 de 1936.

El Consejo Municipal del Distrito de San Félix dictó el Acuerdo número 18, de fecha 31 de Julio de 1936, por medio del cual se ordena retirar del Banco Nacional la suma de novecientos balboas (B. 900.00) para destinarla a la construcción de un Matadero y Zahurda en la población de Las Tablas, y como tal disposición se ajusta a lo que establece el artículo 24 de la Ley 157 de 1929.

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio del Distrito de San Félix para que destine la suma de B. 900.00, proveniente del 20% de al venta de tierras, a la ejecución de las obras que se expresan en el cuerpo de esta resolución y oficiar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega de la citada suma a la Municipalidad en referencia.

001330

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Acceptan una renuncia a un guarda

#### RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Julio 7 de 1936.

#### RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del puesto de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá ha presentado ante este Despacho el señor Ernesto A. Reina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Conceden vacaciones a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, Julio 8 de 1936.

#### RESUELTO:

Concédesse, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor J. M. Pinilla Urrutia, Administrador General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

### Se accede a una petición de rebaja

#### RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, Julio 8 de 1936.

La señora Emilia G. de Pianetta ha elevado a este Despacho con fecha 26 de Junio recién pasado, el memorial que se transcribe:

"Soy adjudicataria del lote de terreno número 38 de la urbanización de la Carrasquilla de este Distrito Capital. Obtuve la adjudicación en virtud de remate según disposiciones del Decreto que rige la materia. Soy jefe de familia pobre con numerosa prole (9 hijos). He construido en el lote nuestra propia vivienda. Vengo a solicitar del Poder Ejecutivo la reducción del 50% del valor del

lote basándome, por analogía y por ser de justicia, en las disposiciones que rigen sobre la materia y que conceden un 50% de rebaja a los jefes de familias pobres y a los moradores ocupantes de los lotes. Puedo comprobar la construcción, si a bien lo tiene el Ejecutivo, con certificaciones de la Autoridad que estime conveniente. Me permito observarle que el precio señalado para este lote es de 75 centavos, y que en la misma urbanización, los lotes tienen precio de 50 y 25 centavos. Además la construcción por nosotros es la única en la localidad. Considero excesivo el precio de 75 centavos aún para personas de condiciones económicas mejores que la de nosotros".

Para resolver se considera:

Que efectivamente la señora de Pianetta es adjudicataria del lote de terreno número 38, ubicado en la urbanización de La Carrasquilla en este Distrito Capital y que la adjudicación ha sido llevada a cabo mediante licitación pública la que estipuló como precio el de setenta y cinco centésimos de balboa por metro cuadrado por el lote en cuestión. Pretende ahora la interesada que se le conceda la rebaja del 50% en el precio, en atención a que es jefe de familia pobre y a que ha levantado, mediante considerables esfuerzos, la construcción, sobre el lote, para su propia vivienda. En vista de lo expuesto y tomando en cuenta que las disposiciones de los Decretos que rigen los repartos acreditan a todos los jefes de familia pobres, moradores del correspondiente lugar, la reducción del 50% en el caso de adjudicación de lotes urbanos para sus propias viviendas, este Despacho

#### RESUELVE:

Acceder a lo solicitado y comunicarlo al Jefe de la Sección de Ingresos para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de Laboratoires G. Reaубourg (Société anonyme), de Paris, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras PASSIFLO-RINE REAUBOURG.

### Passiflorine Réaубourg

para distinguir toda clase de productos farmacéuticos en general.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un ejemplar.

Panamá, Junio 8 de 1936.

E. Jaramillo Avilés.

001331

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Junio 13 de 1936.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**RELACION**

**de las Facturas Consulares visadas en la  
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.**

**CUADRO NUMERO 530**

(Día 8 de Julio)

Cervecería Alemana del Pacífico, malta para cerveza, 150 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por . . . . . B.	1.487.40	Compañía Inmobiliaria La Unión, botellas de vidrio, 31 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	23.44
S. Y. Fuji & Cia., tijeras, bicicleta, pantalón, cepillos, 19 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por . . . . .	381.77	Benedetti Hnos., cintas de máquina de escribir, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	115.38
Lyons Hardware y Cia., pintura en aceite, aceite de linaza, etc., 174 bultos, por vapor Drechtijk, de Londres, por . . . . .	836.85	Gervasio García e Hijos, imagen de pasta, busto de Manuel Jaén, 2 bultos, por vapor Ingrid, de Barcelona, por . . . . .	271.06
Lyons Hardware y Cia., accesorios de inodoros, taza para excusado, 13 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	210.20	Luis López, medias de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	125.23
Coca-Cola, ácido carbónico, 99 bultos, por vapor Seathle, de Hamburgo, por . . . . .	210.25	La Oficina Moderna, papel de escribir, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	87.50
Lyons Hardware y Cia., rastrillos, metal Babbit, grapas galvanizadas, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	149.47	Fidanque Bros & Sons, sellos de plomo, 1 bulto, por vapor Drechtijk, de Londres, por . . . . .	23.75
Compañía Kito Chen, papel para envolver, 50 bultos, por vapor Delfidijk, de San Francisco, por . . . . .	158.75	Shung Fat & Cia., leche condensada, 125 bultos, por vapor Black Hawk, de Rotterdam, por . . . . .	340.30
Isaac Brandon Bros., mostaza, harina, cebada, 20 bultos, por vapor Drechtijk, de Londres, por . . . . .	308.75	Shung Fat & Cia., avena machacada, 100 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	127.50
Harry C. Nicholls repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	56.16	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Delfidijk, de San Francisco, por . . . . .	406.00
Fidanque Bros Sons, cebollas, 165 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	165.00	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	214.00
F. E. Escoffery, medicinas de patente, 45 bultos, por vapor Seattle, de Copenhague, por . . . . .	280.40	Sucesores de R. R. Arias, carne de res, 20 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	348.47
Picher Kardonski & Gittis, toallas sobre camas, jabón, relojes, 33 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por . . . . .	852.04	Sucesores de R. R. Arias, tasajo, carne de aves, 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	256.56
Ventura Hnos., aceitunas, 37 bultos, por vapor Ingrid, de Sevilla, por . . . . .	120.11	Sucesores de R. R. Arias, carne de carnero, res, cerdo, 51 bultos, por vapor Hollywood, de Buenos Aires, por . . . . .	308.84
Alcah Arrang, casaca, de camarones, 160 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	127.50	Francisco Amuy, camarones secos, 2 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	57.51
H. E. Williams, martillos, cubos esmaltados, peñillas, 23 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	768.10	Francisco Amuy, camarones secos, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	110.11
Endara Riba Hnos., galletas, 24 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	144.48	George See, camarones secos, 2 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	110.11
		Panamá Brewing & Refrigerating Co., máquina para cervecería, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	1.150.00
		Kodak Panama, ácidos, papel sensibilizado, películas, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	832.20
		George See, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por . . . . .	262.00
		Junta Central de Caminos, barras de hierro, 205 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	869.45
		Inocencio Galindo Jr., papas, 600 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	1.650.00
		Inocencio Galindo Jr., aceite de soya, 1000 bultos, por vapor Naruto Maru, de Dairen, por . . . . .	1.806.25
		Inocencio Galindo Jr., aceite de soya, 1000 bultos, por vapor Naruto Maru, de Dairen, por . . . . .	1.806.25

Cardoze & Lindo, motores marinos para gasolina, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por . . . . .	241.50	Pedro J. Ameglio, botellas de vidrio, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por . . . . .	315.87
Cardoze & Lindo, tambores de aceite, creosota, 10 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por . . . . .	160.00	Luis López, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	255.00
Homsany Azrack, tejidos de soda artificial, 10 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por . . . . .	1.242.26	Day & Night Garage, chasis camión Fargo, auto Plymouth, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	1.297.58
José Calderón, correas de cuero, sillas de montar, etc., 3 bultos, por vapor Patricia, de Corinto, por . . . . .	165.50	David Angel, caletines de seda para hombres, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	158.50
Clay Products Co., yeso en polvo, partes de maquinaria, etc., 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	406.35	M. Hellinger, algodón, tela adhesiva, suspensorios, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	245.58
Miguel Amado, libros, textos para colegio, usados, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por . . . . .	200.00	Delvalle, Marcel Penso, refrigeradoras eléctricas, accesorios, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	337.94
Shung Woo Heng, té chino, esterás floreadas, etc., 92 bultos, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por . . . . .	296.17	Dalip Singh & Bros., telas y kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Maruro Marú, de Yokohama, por . . . . .	404.08
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	324.75	Homsany Azrak y Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	161.50
Antonio Zaldo, relojes despertadores y de bolsillo, etc., 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	191.31	Swift & Cia., frutas en latas, pepinos encurtidos, 52 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por . . . . .	140.80
Lee Yuck Ming Cia., camarones secos, 1 bulto, por vapor Tivives, de New Orleans, por . . . . .	57.78	Alexis Gómez, imitación linoleum, 104 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	172.85
Lee Yuck Ming Cia., jabón de tocador, pasta dental, 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	173.33	Alexis Gómez, neveras, 12 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por . . . . .	106.20
G. M. Fuhring, alpargatas de yute, 22 bultos, por vapor Reina del Pacifico, de Santander, por . . . . .	590.26	National City Bank, papel para impresión de cheques, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	15.50
Albert Lindo, aparatos de radios, tostadores eléctricos, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	165.09	National City Bank, papel carbonizado para máquinas, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	16.32
Albert Lindo, máquinas de escribir, garrochas de saltar, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	185.54	Camilo A. Porras, crema facial, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	371.50
Octavio Valencia, maniguetas, broches para maletas de paja, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	84.84	Kwong Mee Long, Cia., tubos para lámparas, 53 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por . . . . .	88.25
Shung Cheung Cia., avena machacada, 100 bultos, por vapor Tivives, de Nueva York, por . . . . .	201.13	Kwong Mee Long Cia., machetes, acordeones, 21 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	211.00
Shung Cheung Cia., avena, 75 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	151.50		
Carsara Singh Bros, telas de seda, 12 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .	885.29		
Gursara Singh Bros, telas de seda, kimonas, sobrecamas de algodón, 18 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .	2.684.78		
Endara Riba Hnos., avena, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	51.88		
The Panamá American Publishing, papel para periódicos, 150 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	1.350.49		

**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**

NOTARIA PRIMERA

(Día 8 de Julio)

Nº 580. El señor Roberto Miró Grimaldo traspasa al Gobierno Nacional la sexta parte que tiene en cada una de las fincas 5759, 5780, 5782 y 5786 de la Sección de Panamá.

Nº 581. El señor Juan Manuel Mejía vende la finca número 3075 de la Sección de Panamá, al señor Miguel Mejía Dutari, por B. 1,900.00.

### GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle El Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.  
Apartado de Correo, N° 137

#### SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya que pagar flete.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

N° 582. Los señores Manuel y Mariano Ramírez Márquez, por una parte, y por la otra, el señor Robert Conrad Wosley adicionan la escritura pública número 396 de 9 de Mayo de 1936, de esta Notaría.

N° 583. El señor José Augusto Mateo Powell declara cancelada en todas sus partes la escritura 419 de 13 de Mayo de 1936, extendida en esta Notaría, por la cual protocolizó una acta de la sesión celebrada el 8 de Julio de 1935, por The Isthmian Star Lodge número 13 I. O. M. F. S.

N° 584. Pedro Pascasio Arrocha. Se protocoliza su juicio de sucesión intestada.

#### NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Julio)

N° 469. Por la cual la señora Maria Ossa de Amador, confiere poder general a la señora Raquel Ehrman de Arias.

### Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1074. Escritura número 575 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Bienvenido Bethancourt vende a Mercedes Relúz de Bennet un lote de terreno situado en Antón.

As. 1075 y 1076. Certificados números 2804 y 2805, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Junio de este año, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado dos marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en París, Francia.

As. 1077. Certificado número 2807, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Junio último, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad "Parfumerie Houbigant", de París, Francia.

As. 1078. Certificado número 2808, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Junio último, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "E. Daltroff & Co.", domiciliada en París, Francia.

As. 1079. Escritura número 466 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Isidro Claramunt Pomes ven-

de a María Pomes viuda de Claramunt su partición en la sociedad denominada "Claramunt & Compañía".

As. 1080. Escritura número 463 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Antonio de León, como fiduciario en la sucesión testamentaria de José Humberto Carbone, cancela hipoteca a Rosa Morales de Méndez.

As. 1081. Certificado número 2801, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 27 de Junio último, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Establecimientos Pernod, casa Pernod Fils, Henard & Pernod Pere etc, Fils Reunies", domiciliada en París, Francia.

As. 1082. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 23 de Junio de este año, a favor de la razón social de la casa "Sander & Fischer", de este domicilio.

As. 1083. Escritura número 220 de 16 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Ernesto Yec Ku confiere poder al Dr. Erasmo de la Guardia.

As. 1084 y 1085. Oficios números 5741 y 5742, de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en los cuales comunica que esa institución ha asumido la administración de dos fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Alfredo Hill y a los herederos de Emma Guardia de Valdés.

As. 1086. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Angel Severino constituye hipoteca a favor del Municipio de Puerto Ventura, islas Canarias, María Hernández Castillo viuda de Hernández y otros, sobre dos fincas situadas en Panamá y Colón, para responder a dichos señores de la demanda que contra ellos ha entablado Benedicta Montese-rin de Severino.

As. 1087. Oficio número 315 de 29 de Junio último, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre las rentas de dos fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Belardino Pon-ce Coronel.

As. 1088. Escritura número 458 de 2 de Julio actual, de la Notaría Segunda, por la cual María Tranquillina Recuero, Josefa Recuero de Calvo y Mercedes Recuero de Lasso de la Vega reciben un préstamo adicional del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., garantizado con hipoteca.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 8 de Julio)

*Doris Emily Leon, Noeís Delia Perda Jirón, Zaira Eli-da Barahona, Jacinto Morillo, Hilda Doris Icaza, Gerar-do Inocencio Castillo.*

#### DEFUNCIONES

(Día 8 de Julio)

*Julio Mendoza, Petra Harro, Isaura Medina, Margari-ta Cecilia del Carmen Acea.*

**Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1936

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
<b>LOS SANTOS</b>												
Las Tablas												
Bayano	4	5	5	2			7	7	7	7		
El Cocal												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)	1	2		4			2			2		
El Sotacalero												
La Palma												
La Laja												
La Teña Santo Domingo												
Valle Raso				3								
Valleparaiso	2	2		4			2			2		
LOS SANTOS	9	6	6	5			2	4		8		
Las Garbas				5								
Sabana Grande												
GUARABÉ												
Los Asientos	4	2	11	5	5	2	2			4		
MACARACAS												
Llano Piedra	5	7	8	7	4	13			9	4		
La Mesa												
Corozal												
Mogollón												
POCRI												
Puerto		7	3	6	1	4				4		
Laja Mina												
Paritilla												
PEÑAS												
Alto Vé	2			2			2			2		
TONOSÍ												
Altos de Guerra	3	10	5	10			6	4	5	3		
<b>Totales</b>	<b>30</b>	<b>60</b>	<b>41</b>	<b>55</b>	<b>10</b>	<b>41</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>40</b>			

Panamá, 30 de Abril de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

**AVISOS Y EDICTOS**

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Cuarto Municipal de Panamá, por medio del presente, emplaza al señor LUIS FELIPE LEE como representante de la entidad comercial Day & Night Garage Corporation, para que en el término de treinta días, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar a derecho en el juicio ejecutivo pendario que contra la mencionada entidad ha popuesto la United Motors S. A., representada por el señor Harry Tilden Hart.

Se le advierte al emplazado que si no compareciere, en el plazo fijado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, quince de Junio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Alberto J. Barsallo.



0 0 1 3 3 5

**Aviso**

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha he comprado a la señora Lilia Herazo viuda de Hauradou, la Botica Istmeña, situada en la casa 29 Calle 17 Oeste de esta ciudad.

Toda aquella persona que tenga algún derecho debe hacerlo valer dentro del término legal de 30 días.

Panamá, Julio 3 de 1936.

Ramón Bermúdez C.

3 vs.—2

**Edicto Emplazatorio Número 6**

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Luciano Barria, de diez y ocho años de edad, soltero, panadero, natural de David y vecino últimamente de este Distrito, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra, y que a la letra dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: En sentencia dictada el veinte de Diciembre del año próximo pasado que fue adicionada luego, para corregir un error aritmético, por medio de resolución del veintiséis del mismo mes, el Juez Segundo del Circuito de Coclé ha condenado a Luciano Barria como responsable del delito de lesiones causadas a Ricardo Salazar M., a la pena de cuatro meses de reclusión. Consulta dicho fallo con esta Superioridad por haber sido consentido tanto por el Agente del Ministerio Público como por la defensa. Encuentra este Alto Tribunal que el Juez inferior ha apreciado correctamente el caso sometido a su consideración pues aún cuando resulta inexplicable que sin causa justificada Barria hubiera herido a Salazar M., no aparece tampoco que se trata de acto producido por el mero impulso de una perversidad brutal, sino más bien por descuido o falta de precaución explicable, aunque no justificable en una persona de la edad del procesado. En lo que este Tribunal no está de acuerdo con el inferior es en cuanto a la pena que le ha sido impuesta al procesado, porque considera que en este caso no se justifica la aplicación del beneficio de la disminución de pena permitido por el artículo 60 del Código Penal, de manera que la única reducción a que el procesado tiene derecho es a la prescrita por el 47 del dicho Código, por razón de su minoría de edad. Por las razones expuestas, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de fijar seis meses y veinte días de reclusión la pena que debe sufrir Luciano Barria, como responsable del delito de lesiones y la aprueba en todo lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Dario Vallarino, Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—B. Reyes T.—M. Villalaz, Srio. Into."

Para que sirva de formal notificación el original, de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis por el término antes mencionado y co-

pia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RAUL JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—4

**Edicto Número 24**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y su Secretario al público.

HACEN SABER:

Que el señor Maximino Vásquez L., natural y vecino del Distrito de Los Santos, Cédula número 25-275 ha solicitado de esta Administración la adjudicación del globo de terreno denominado "Los Olivitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (19 Hts. 4975 m.c.), alimderado así: Norte, Río de la Villa y Manuel Salvador Hernández; Sur, camino del "Marañón" y de Los Olivitos a las huertas; Este, terreno de Manuel Salvador Mendoza; y Oeste, camino del "Marañón" y el Bebedero.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1926, se fija el presente edicto en parte visible del Despacho del a Gobernación, se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Los Santos, para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Abril 2 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—3

**Aviso**

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Teodolinda Almillátegui Neira, con poder del señor Winfred León Milner, ha solicitado a favor de ésta la concesión de una zona de 89 hectáreas aproximadamente, situada en el Distrito de San Carlos, para la explotación de tierra diatomácea, comúnmente conocida aquí como barniz. La zona que se solicita se describe así:

Partiendo del punto 44K, más 247,81 de la línea central de la carretera nacional, el cual está situado a 117,19 metros al Sur 51°, 43' Oeste del centro del puente del río Mata Ahogado, se sigue una línea hacia el Sur 18°, 54' Este de 1356 metros de longitud, hasta encontrar el mojón de concreto "A" que queda en el barranco de la playa, como a 300 metros al Oeste de Punta Mala; de este punto "A", se sigue la costa hacia el Oeste, en una distancia de 600 metros hasta encontrar el mojón de con-

001336





ser en grado mínimo por no constar que la rebeldía es motivada por la investigación.

"En el proceso se encuentran las siguientes pruebas:

"Exposición de Etanislao Arquíñez en la página 19 donde dice: "que este animal según referencia que le hizo el señor Rafael Ruiz quien acompañó a Juan Bolívar como peón para conducir el animal a la población, fue vendida al señor Luis Von Chong por el señor Juan Bolívar".

"Declaración de Jesús Von Chong en la página 8 que dice: Que es cierto que el exponente le entregó a un individuo que dice llamarse Juan Pérez la suma de diez balboas en mercancías y dinero efectivo por orden de su tío Luis Von Chong en pago de una vaca que le compró al mencionado Juan Pérez.

"Declaración de Carlos Fernández en la página 13 vuelta donde dice: "Que uno de ellos le ofreció en venta a Luis una vaca que Luis fue a ver la vaca en compañía del que le propuso la venta. Que regresó Luis con el que fué a mostrarle la vaca, que entonces se pusieron de acuerdo los dos individuos y trajeron la vaca y la amarraron en un palo de coquillo que hay en el patio de la casa de Luis. Que entonces Luis le fijó al individuo con quien trató la vaca que buscara a Rogelio Flores que estaba presente para que le hiciera boleta de venta, que Rogelio hizo la boleta; que el exponente vió la vaca que era de color cenizo manza pero no le vió el fierro".

"En esta la prueba directa que pesa contra Juan Bolívar o Pérez y que le señala como vendedor de la vaca de Etanislao Arquíñez. A esta prueba es necesario sumar la indiciaria que arrojan contra Juan Bolívar los testimonios de Gumersindo Sánchez, Prisciliano Sánchez y Luis Von Chong.

"El conjunto de esta prueba comprobada la propiedad del animal es suficiente de acuerdo con el artículo 2153 del Código Judicial para dictar sentencia, condenatoria contra Juan Bolívar o Pérez. En lo que se refiere a Rafael Ruiz el tribunal para decretar su enjuiciamiento consideró el consorcio en que estuvo este procesado con Juan Bolívar mientras se verificó el contrato de compra venta de la vaca que resultó ser de Etanislao Arquíñez y la fuga de Rafael Ruiz tan pronto comenzó la investigación del presente hecho.

"Pero éstos indicios si fueron suficientes para decretar el enjuiciamiento de Rafael Ruiz no pueden tenerse como prueba completa para condenarlo.

"Resta, pues determinar la pena que le corresponde a Juan Bolívar o Pérez por este hecho siendo que la prueba que componen los autos es suficiente para condenar.

"No se conocen los antecedentes penales del procesado Bolívar o Pérez pero su rebeldía hay que apreciarla como agravante, luego existiendo agravantes y no atenuantes la calificación precisa hacerla en grado medio.

"Atento, pues al estudio que antecede que resume la prueba que forma el juicio y considerando los artículos 2153 y 2156 del Código Judicial quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coedó, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a JUAN BOLIVAR o Pérez de filiación desconocida, sabiendo solamente que es natural y vecino de Antón, siendo su última residencia "El Retiro" de dicho distrito, a sufrir la pena de "treinta y un mes de reclusión en la Colonia Penal de Coiba" y al pago de los gastos procesales. Y como la prueba recogida no es suficiente para condenar a Rafael Ruiz le ABSUELVE del cargo porque fué llamado a juicio. Como Juan Bolívar se juzgó como reo ausente esta sentencia se notificará por me-

dio de Edicto Emplazatorio que se publicará por el término correspondiente en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte 1º del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial".

El fallo preinserto está sometido a la consideración de este Tribunal por ser consultable y también por haber sido apelado por el defensor de los procesados. Se sub-entiende, desde luego, que la apelación se refiere a la condena decretada contra Bolívar.

El señor Procurador General de la Nación encuentra correcta sentencia de que venimos ocupándonos y en consecuencia solicita que sea confirmada.

El Apelante no ha comparecido a sustentar el recurso; pero por su alegato en la audiencia de la causa se infiere que estima que no existe prueba suficiente que justifique la sentencia dictada contra Bolívar o Pérez.

En realidad no hay prueba directa de que Bolívar se hubiera hurtado la res de propiedad de Arquíñez; pero la circunstancial, que es abundante, lo señala como el autor de ese delito en condiciones que crían a ese respecto el mayor convencimiento en el ánimo del Tribunal.

Lo que sí no parece justo es el grado en que ha sido calificado por el inferior la culpabilidad de Bolívar o Pérez, porque desconociéndose los antecedentes del procesado debe presumirse que su conducta anterior a la ejecución del delito que ha dado lugar a este juicio ha sido buena, y en cuanto al hecho de no haber comparecido en el juicio, no obstarle de haber sido emplazado en legal forma circunstancia que la ley eleva a la categoría de indicio grave de la responsabilidad del procesado, no constituye propiamente una agravante para el efecto de calificación de su culpabilidad. Como es frecuente la ejecución de hechos de naturaleza del que se imputa a Bolívar o Pérez resulta conveniente, por razones de ejemplarización, proceder con relativa severidad, de manera que hay motivo para aplicar en este caso una pena mayor de la mínima señalada por la ley, pero sin que llegue a la gravedad de la aplicada por el Juez inferior.

En cuanto a la absolución decretada a favor de Ruiz este tribunal nada tiene que observar.

Por las razones expuestas, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la sentencia consultada y apelada en el sentido de fijar en diez y seis meses de reclusión la pena que debe sufrir JUAN BOLIVAR o PEREZ como responsable del delito de hurto por el cual ha sido juzgado y convicto y la CONFIRMA en todo lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.  
(Fdos.) Darío Vallarino, Dámaso A. Cervera, M. A. Grimaldo B., Manuel A. Herrera, Erasmo Méndez, B. Reyes T., Secretario".

Para notificar en legal forma a JUAN BOLIVAR y RAFAEL RUIZ la sentencia anterior, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce (12) días y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario.

José de J. Grimaldo.

5 vs.—2

001339

**SORTEO**

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

No 903

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 12 DE JULIO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

8 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una .. ..	.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	.....	486.00

1074	Total.....	.....	61,254.00
------	------------	-------	-----------

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50